



Aprueba contrato suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Formación Digital Chile S.A. para la prestación del servicio de dictación del curso on-line "Consumo de Alcohol y Otras Drogas: Prevención Basada en la evidencia.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 338

SANTIAGO, 11 DE JULIO DE 2018



VISTO: Lo previsto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones posteriores; en la Ley Nº 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento Nº 1260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en Resolución Exenta Nº 261, de 2 de mayo de 2018, de SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y anexos de propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID Nº 662237-19-LE18, para la contratación del servicio de dictación del curso on-line "Consumo de Alcohol y Otras Drogas: Prevención Basada en la evidencia; en Resolución Exenta Nº 313, de 15 de junio de 2018, de SENDA, que adjudicó la referida licitación pública a Formación Digital Chile S.A.; y


MAMP/MIJKI/PTO/RCS/IKES/RAG/DLB

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas. (Unidad de Compras y Contrataciones), (Unidad de Contabilidad), (Área de Finanzas)
3. División Programática. (Área de Prevención)
4. Formación Digital Chile S.A. Dirección: Avenida General Bustamante Nº 24, oficina 4-G, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. Región Metropolitana.
5. Unidad de Gestión Documental

S-5277-18

CONSIDERANDO

- 1.- Que, en el marco de sus facultades, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol procedió a licitar, en el portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 662237-19-LE18, la contratación del servicio de dictación del curso on-line "Consumo de Alcohol y Otras Drogas: Prevención Basada en la evidencia, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 261, de 2 de mayo de 2018, de este Servicio Público.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 313, de 15 de junio de 2018, de SENDA, la licitación pública antes individualizada, fue adjudicada a Formación Digital Chile S.A., RUT N° 76.721.230-5, por los motivos y fundamentos en ella consignados.
- 3.- Que con fecha 10 de julio de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Formación Digital Chile S.A., suscribieron el contrato de prestación de servicios respectivo, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Formación Digital Chile S.A., para la prestación del servicio de dictación del curso on-line "Consumo de Alcohol y Otras Drogas: Prevención Basada en la evidencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA la ejecución del contrato de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma única y total de \$ 6.800.000.- incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que se pagará a Formación Digital Chile S.A. en los términos y demás condiciones estipuladas en la cláusula tercera del aludido contrato.

La cantidad antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria 05.09.01.24.03.005 del presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Dejase constancia que con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que por el presente acto se aprueba y las obligaciones laborales con sus trabajadores, Formación Digital Chile S.A., ha entregado a la entera satisfacción de SENDA, una boleta de garantía bancaria no endosable, en pesos N° 0376352, tomada por el referido proveedor en el Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$ 340.000.-, monto equivalente al 5% del monto total del contrato que por este acto se aprueba, la cual mantiene vigencia hasta el 1° de julio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FORMACIÓN DIGITAL CHILE S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTACIÓN DEL CURSO ON-LINE "CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS: PREVENCIÓN BASADA EN LA EVIDENCIA"

En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María

Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235 9° piso, por una parte, y por la otra, Formación Digital Chile S.A., RUT N° 76.721.230-5, representada según se acreditará, por su Gerente General, don Arturo Iglesias Barroso, ambos domiciliados en Avenida General Bustamante N° 24, oficina 4-G, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, en adelante "La Empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA" requiere contratar el servicio de dictación del curso on-line "Consumo de Alcohol y otras Drogas: Prevención basada en la evidencia".

Para tales efectos, SENDA licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N°662237-19-LE18, la ejecución del referido servicio, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 261, de 2 de mayo de 2018, de SENDA. Mediante Resolución Exenta N° 313, de 15 de junio de 2018, de SENDA, la referida licitación pública fue adjudicada a Formación Digital Chile S.A., RUT N° 76.721.230-5, por ser su propuesta la mejor evaluada, y cumplir con todos los aspectos administrativos, técnicos y económicos previstos en las bases, todo ello de conformidad con el Acta de Evaluación y Adjudicación, de fecha 7 de junio de 2018.

En razón de lo antes expuesto, por el presente instrumento, SENDA viene en encargar a Formación Digital Chile S.A., la ejecución del servicio de dictación del curso on-line "Consumo de Alcohol y otras Drogas: Prevención basada en la evidencia"

Las especificaciones del servicio que por el presente acto se encomienda a "La Empresa", se contienen en el acápite II "Bases Técnicas", de la Resolución Exenta N° 261, de 2 de mayo de 2018, de SENDA, que aprobó las bases administrativas y técnicas y en la propuesta técnica y económica presentada por "La Empresa", documentos que obligan a las partes.

SEGUNDO: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, todos los cuales obligan a las partes y que siendo conocidos por las mismas, estas han estimado innecesaria su inserción:

a) Resolución Exenta N° 261, de 2 de mayo de 2018, de SENDA, que aprobó las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID N° 662237-19-LE18, para contratar el servicio de dictación del curso on-line "Consumo de Alcohol y otras Drogas: Prevención basada en la evidencia"

b) Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa".

TERCERO: El precio que "SENDA" pagará a "La Empresa" por la prestación de servicio materia del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de \$ 6.800.000.-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que será pagada a "La Empresa" en 2 cuotas, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y previa entrega en cada caso, de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, debidamente visada por el Área de Formación de Capital Humano de SENDA.

La primera cuota, corresponde a un 60% del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación por parte de SENDA, de un primer informe técnico de avance, el cual deberá dar cuenta deberá dar cuenta del desarrollo de las actividades conducentes al logro de los objetivos. Deberá contener en detalle, verificadores del proceso de matrícula; detalle del listado de alumnos, rendimiento y participación, consultas y otra información relevante correspondiente al desarrollo de la dictación.

Este informe deberá ser entregado en la Oficina de Partes de SENDA, a más tardar 10 días corridos desde el término de la dictación del primero módulo. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La segunda cuota, correspondiente a un 40% del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación de un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del desarrollo de la actividad, el logro de los objetivos, conclusiones y sugerencias. El informe deberá además, detallar la participación y el rendimiento de los alumnos aprobados y no aprobados y un análisis global del programa de capacitación desarrollado.

Finalmente debe contener un apartado de conclusiones y recomendaciones respecto del rediseño e implementación, enfocándose en aspectos a mejorar, siendo lo más preciso posible en términos de acciones correctivas específicas para la mejora del programa.

Este informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha en que hubiere terminado la dictación del curso en su totalidad, en la Oficina de Partes de SENDA.

La entrega de los informes deberá contemplar la presentación de dos copias y su versión digital en CD o pendrive.

La contraparte técnica de SENDA que se individualizada en la cláusula sexta del presente contrato, notificará por escrito mediante correo electrónico la aprobación o rechazo con observaciones del informe correspondiente. El plazo que tendrá la contraparte técnica para realizar la notificación será dentro de los 10 días corridos siguientes de entregado el informe. Luego "La Empresa" dispondrá de 10 días corridos para presentar un nuevo informe que corrija y atienda las observaciones realizadas. Posteriormente la contraparte técnica dispondrá nuevamente de hasta 5 días corridos para informar a "La Empresa" la aceptación del nuevo informe. En caso de ser rechazado el informe y existir nuevamente observaciones a los productos presentados, "La Empresa" tendrá un plazo de 5 días corridos para entregar un nuevo informe. Si este último es nuevamente rechazado, se notificará de incumplimiento de obligaciones por lo que procede el término anticipado del contrato.

Además se requiere realizar una **reunión al finalizar la ejecución del servicio. Capacitación.**

En el caso que la empresa contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal www.mercadopublico.cl.

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo previsto en la Ley N° 19.983.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones de él emanadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las prestaciones deberán, por razones impostergables de buen servicio, principiarse a contar de la fecha de suscripción del presente y se extenderán por un plazo máximo de 120 días corridos a contar de la referida fecha, plazo dentro del cual el servicio deberá ejecutarse íntegramente.

Excepcionalmente, y ante causal justificada, la Contraparte Técnica de SENDA podrá ampliar el plazo de entrega de cualquiera de los dos informes a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, no más allá de 10 días corridos, a contar de la fecha original de la entrega final, sin que dicho aumento sea constitutivo de causal de aplicación de multa, ni término anticipado de contrato.

Con todo, cualquier pago sólo podrá realizarse una vez se encuentre total tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente contrato y cumplidos los presupuestos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento.

QUINTO: La dictación del curso materia del presente instrumento, se contrata teniendo especial consideración a las aptitudes y experiencia del equipo de "La Empresa", tanto respecto del coordinador académico, administrador de plataforma y tutores. Así, el (los) integrante(s) del equipo ejecutor de la dictación del curso individualizados en la oferta técnica de "La Empresa" no puede(n) ser posteriormente modificados. Con todo, en caso que durante la ejecución de la dictación del curso "La Empresa" deba realizar un cambio del (los) integrante(s) del equipo de trabajo ejecutor, este podrá ser realizado únicamente si cuenta con la aprobación previa de la Contraparte Técnica de SENDA. Para lo cual el adjudicatario deberá realizar la solicitud vía correo, electrónico dirigido a la contraparte técnica de SENDA individualizada en la cláusula sexta del presente contrato, expresando los motivos fundados del cambio y adjuntando los antecedentes del nuevo profesional. En cualquier caso, el nuevo profesional propuesto deberá contar con un similar grado de formación profesional y experiencia laboral que el profesional saliente. En caso que ello no se cumpliera, será constitutivo de causal de término anticipado del contrato, conforme a lo descrito en la letra e).ii.) de la cláusula octava. La contraparte técnica de SENDA responderá el correo electrónico otorgando su autorización o rechazo, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del correo enviado por "La Empresa" con la solicitud de reemplazo.

SEXTO: La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por la jefatura del Área de Formación de Capital Humano de SENDA. Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de realización del proyecto, durante las etapas de realización de éste. Para esto, la contraparte técnica se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance del trabajo, aspectos logísticos y técnicos de la realización del trabajo, para lo cual se comunicará con el contratista con un mínimo de 48 horas de anticipación.
- b) Recibir a conformidad los informes de ejecución del servicio de avance y final, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- c) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades con el contratista.
- d) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- e) Solicitar en cualquier momento, información acerca de las actividades realizadas.
- f) Visar para pago, las boletas o facturas presentadas por el contratista, una vez aprobados a conformidad los respectivos informes asociados al pago del precio.
- g) Autorizar conforme al mecanismo previsto en el número 4 del acápite II de estas bases, los cambios en el equipo de trabajo a petición fundada del contratista.
- h) En general ejercerá cualesquier otra obligación que le corresponda en ejercicio de su calidad de funcionario de SENDA.

SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para "La Empresa", podrá proponer a ésta las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 20% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

OCTAVO: El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviera la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras de igual magnitud:

i- el atraso en más de 6 días hábiles en la entrega de uno cualquiera de los dos informes previstos en la cláusula tercera del presente contrato, vencido que sea el plazo para su presentación, o bien cuando habiéndolos entregado dentro de plazo, estos hubieren sido rechazados por SENDA, agotado que sea el procedimiento de aprobación previsto en la cláusula tercera del presente contrato.

ii-Cuando el oferente, por razones fundadas proponga cambio del profesional(es) integrante(s) del equipo de trabajo, conforme al mecanismo descrito en la cláusula quinta del presente contrato, y la Contraparte Técnica rechazare efectuar el cambio, en razón de no cumplir el (los)reemplazante(s) con la formación o experiencia requerida para ejecutar el servicio.

f) Si el Contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

h) Si el contratista no presenta una nueva garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la cláusula novena del presente contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen

la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

NOVENO: SENDA estará facultado para aplicar a "La Empresa", una multa equivalente a un 1% del monto total del presente contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la cláusula tercera, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad descrita en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, en cuyo caso, en caso de ser ejercida, no será constitutivo de causal de aplicación de multa, ni término anticipado de contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

a) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl.

Si el proveedor no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 8.3 del acápite I de las presentes Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

DÉCIMO: SENDA se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias con "La Empresa" sobre el estado de avance del trabajo, aspectos logísticos y técnicos de la realización del trabajo, para lo cual se comunicará con "La Empresa" con un mínimo de 48 horas de anticipación.

UNDÉCIMO: SENDA tendrá la propiedad intelectual sobre todos los informes entregados por "La Empresa" con ocasión de la prestación del servicio materia del presente contrato, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Empresa" podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del contrato, en su difusión y presentaciones técnicas.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que "SENDA" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa", ni asume deuda alguna que ella tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y las obligaciones laborales con sus trabajadores, "La Empresa" entrega en este acto, a la entera satisfacción de SENDA, una boleta de garantía bancaria no endosable en pesos N° 0376352, tomada por "La Empresa" en el Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$ 340.000.-, monto equivalente al 5% del monto total del presente contrato, la cual mantiene vigencia hasta el 1° de julio de 2019.

DECIMOCUARTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Directora Nacional

(S), doña María Josefina Pérez Cruz, emana de lo dispuesto en Decreto Exento N° 1260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Arturo Iglesias Barroso, para actuar en representación de Formación Digital Chile S.A., consta en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante don Santiago Andrés Ruiz de la Fuente, Notario Público Suplente de la Titular de la trigésimo séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio con el número 11.140-2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Arturo Iglesias Barroso. Gerente General Formación Digital Chile S.A. María Josefina Pérez Cruz. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO QUINTO: Dejase constancia que, por razones de buen servicio, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del contrato que por este acto se aprueba, las prestaciones que se derivan del mismo han principiado a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

www.mercadopublico.cl



María Josefina Pérez Cruz
MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 113
FECHA 11-07-2018**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gastos que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
NUMERO	338
DETALLE	Aprueba contrato suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol y Formación Digital Chile S.A. para la prestación del servicio de dictación del curso on-line "Consumo de Alcohol y Otras Drogas: Prevención Basada en la evidencia

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.005
Presente Documento Resolución Exenta	6.800.000


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS




S-5277



CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FORMACIÓN DIGITAL CHILE S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTACIÓN DEL CURSO ON-LINE “CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS:PREVENCIÓN BASADA EN LA EVIDENCIA”

En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “SENDA” o el “Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235 9° piso, por una parte, y por la otra, Formación Digital Chile S.A., RUT N° 76.721.230-5, representada según se acreditará, por su Gerente General, don Arturo Iglesias Barroso, ambos domiciliados en Avenida General Bustamante N° 24, oficina 4-G, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, en adelante “La Empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, “SENDA” requiere contratar el servicio de dictación del curso on-line “Consumo de Alcohol y otras Drogas: Prevención basada en la evidencia”.

Para tales efectos, SENDA licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N°662237-19-LE18, la ejecución del referido servicio, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 261, de 2 de mayo de 2018, de SENDA. Mediante Resolución Exenta N° 313, de 15 de junio de 2018, de SENDA, la referida licitación pública fue adjudicada a Formación Digital Chile S.A., RUT N° 76.721.230-5, por ser su propuesta la mejor evaluada, y cumplir con todos los aspectos administrativos, técnicos y económicos previstos en las bases, todo ello de conformidad con el Acta de Evaluación y Adjudicación, de fecha 7 de junio de 2018.

En razón de lo antes expuesto, por el presente instrumento, SENDA viene en encargar a Formación Digital Chile S.A., la ejecución del servicio de dictación del curso on-line “Consumo de Alcohol y otras Drogas: Prevención basada en la evidencia”

Las especificaciones del servicio que por el presente acto se encomienda a “La Empresa”, se contienen en el acápite II “Bases Técnicas”, de la Resolución Exenta N° 261, de 2 de mayo de 2018, de SENDA, que aprobó las bases administrativas y técnicas y en la propuesta técnica y económica presentada por “La Empresa”, documentos que obligan a las partes.

SEGUNDO: “La Empresa”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, todos los cuales obligan a las partes y que siendo conocidos por las mismas, estas han estimado innecesaria su inserción:

a) Resolución Exenta N° 261, de 2 de mayo de 2018, de SENDA, que aprobó las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID N° 662237-19-LE18, para contratar el servicio de dictación del curso on-line “Consumo de Alcohol y otras Drogas: Prevención basada en la evidencia”

b) Propuesta Técnica y Económica presentada por “La Empresa”.

TERCERO: El precio que “SENDA” pagará a “La Empresa” por la prestación de servicio materia del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de \$ 6.800.000.-,

incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que será pagada a "La Empresa" en 2 cuotas, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y previa entrega en cada caso, de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, debidamente visada por el Área de Formación de Capital Humano de SENDA.

La primera cuota, corresponde a un 60% del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación por parte de SENDA, de un primer informe técnico de avance, el cual deberá dar cuenta del desarrollo de las actividades conducentes al logro de los objetivos. Deberá contener en detalle, verificadores del proceso de matrícula; detalle del listado de alumnos, rendimiento y participación, consultas y otra información relevante correspondiente al desarrollo de la dictación.

Este informe deberá ser entregado en la Oficina de Partes de SENDA, a más tardar 10 días corridos desde el término de la dictación del primero módulo. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La segunda cuota, correspondiente a un 40% del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación de un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del desarrollo de la actividad, el logro de los objetivos, conclusiones y sugerencias. El informe deberá además, detallar la participación y el rendimiento de los alumnos aprobados y no aprobados y un análisis global del programa de capacitación desarrollado.

Finalmente debe contener un apartado de conclusiones y recomendaciones respecto del rediseño e implementación, enfocándose en aspectos a mejorar, siendo lo más preciso posible en términos de acciones correctivas específicas para la mejora del programa.

Este informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha en que hubiere terminado la dictación del curso en su totalidad, en la Oficina de Partes de SENDA.

La entrega de los informes deberá contemplar la presentación de dos copias y su versión digital en CD o pendrive.

La contraparte técnica de SENDA que se individualizada en la cláusula sexta del presente contrato, notificará por escrito mediante correo electrónico la aprobación o rechazo con observaciones del informe correspondiente. El plazo que tendrá la contraparte técnica para realizar la notificación será dentro de los 10 días corridos siguientes de entregado el informe. Luego "La Empresa" dispondrá de 10 días corridos para presentar un nuevo informe que corrija y atienda las observaciones realizadas. Posteriormente la contraparte técnica dispondrá nuevamente de hasta 5 días corridos para informar a "La Empresa" la aceptación del nuevo informe. En caso de ser rechazado el informe y existir nuevamente observaciones a los productos presentados, "La Empresa" tendrá un plazo de 5 días corridos para entregar un nuevo informe. Si este último es nuevamente rechazado, se notificará de incumplimiento de obligaciones por lo que procede el término anticipado del contrato.

Además se requiere realizar una reunión al finalizar la ejecución del servicio. Capacitación.

En el caso que la empresa contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal www.mercadopublico.cl.

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo previsto en la Ley N° 19.983.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones de él emanadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las prestaciones deberán, por razones impostergables de buen servicio, principiar a contar de la fecha de suscripción del presente y se extenderán por un plazo máximo de 120 días corridos a contar de la referida fecha, plazo dentro del cual el servicio deberá ejecutarse íntegramente.

Excepcionalmente, y ante causal justificada, la Contraparte Técnica de SENDA podrá ampliar el plazo de entrega de cualquiera de los dos informes a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, no más allá de 10 días corridos, a contar de la fecha original de la entrega final, sin que dicho aumento sea constitutivo de causal de aplicación de multa, ni término anticipado de contrato.

Con todo, cualquier pago sólo podrá realizarse una vez se encuentre total tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente contrato y cumplidos los presupuestos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento.

QUINTO: La dictación del curso materia del presente instrumento, se contrata teniendo especial consideración a las aptitudes y experiencia del equipo de "La Empresa", tanto respecto del coordinador académico, administrador de plataforma y tutores. Así, el (los) integrante(s) del equipo ejecutor de la dictación del curso individualizados en la oferta técnica de "La Empresa" no puede(n) ser posteriormente modificado(s). Con todo, en caso que durante la ejecución de la dictación del curso "La Empresa" deba realizar un cambio del (los) integrante(s) del equipo de trabajo ejecutor, este podrá ser realizado únicamente si cuenta con la aprobación previa de la Contraparte Técnica de SENDA. Para lo cual el adjudicatario deberá realizar la solicitud vía correo, electrónico dirigido a la contraparte técnica de SENDA individualizada en la cláusula sexta del presente contrato, expresando los motivos fundados del cambio y adjuntando los antecedentes del nuevo profesional. En cualquier caso, el nuevo profesional propuesto deberá contar con un similar grado de formación profesional y experiencia laboral que el profesional saliente. En caso que ello no se cumpliera, será constitutivo de causal de término anticipado del contrato, conforme a lo descrito en la letra e).ii.) de la cláusula octava. La contraparte técnica de SENDA responderá el correo electrónico otorgando su autorización o rechazo, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del correo enviado por "La Empresa" con la solicitud de reemplazo.

SEXTO: La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por la jefatura del Área de Formación de Capital Humano de SENDA. Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de realización del proyecto, durante las etapas de realización de éste. Para esto, la contratante técnica se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance del trabajo, aspectos logísticos y técnicos de la realización del trabajo, para lo cual se comunicará con el contratista con un mínimo de 48 horas de anticipación.
- b) Recibir a conformidad los informes de ejecución del servicio de avance y final, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.

- c) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades con el contratista.
- d) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- e) Solicitar en cualquier momento, información acerca de las actividades realizadas.
- f) Visar para pago, las boletas o facturas presentadas por el contratista, una vez aprobados a conformidad los respectivos informes asociados al pago del precio.
- g) Autorizar conforme al mecanismo previsto en el número 4 del acápite II de estas bases, los cambios en el equipo de trabajo a petición fundada del contratista.
- h) En general ejercerá cualesquier otra obligación que le corresponda en ejercicio de su calidad de funcionario de SENDA.

SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para "La Empresa", podrá proponer a ésta las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 20% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

OCTAVO: El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviera la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras de igual magnitud:
 - i- el atraso en más de 6 días hábiles en la entrega de uno cualquiera de los dos informes previstos en la cláusula tercera del presente contrato, vencido que sea el plazo para su presentación, o bien cuando habiéndolos entregado dentro de plazo, estos hubieren sido rechazados por SENDA, agotado que sea el procedimiento de aprobación previsto en la cláusula tercera del presente contrato.
 - ii- Cuando el oferente, por razones fundadas proponga cambio del profesional(es) integrante(s) del equipo de trabajo, conforme al mecanismo descrito en la cláusula quinta del presente contrato, y la Contraparte Técnica rechazare efectuar el cambio, en razón de no cumplir el (los)reemplazante(s) con la formación o experiencia requerida para ejecutar el servicio.
- f) Si el Contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

h) Si el contratista no presenta una nueva garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la cláusula novena del presente contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

NOVENO: SENDA estará facultado para aplicar a "La Empresa", una multa equivalente a un 1% del monto total del presente contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la cláusula tercera, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad descrita en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, en cuyo caso, en caso de ser ejercida, no será constitutivo de causal de aplicación de multa, ni término anticipado de contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la

multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

a) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl.

Si el proveedor no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 8.3 del acápite I de las presentes Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

DÉCIMO: SENDA se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias con "La Empresa" sobre el estado de avance del trabajo, aspectos logísticos y técnicos de la realización del trabajo, para lo cual se comunicará con "La Empresa" con un mínimo de 48 horas de anticipación.

UNDÉCIMO: SENDA tendrá la propiedad intelectual sobre todos los informes entregados por "La Empresa" con ocasión de la prestación del servicio materia del presente contrato, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Empresa" podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del contrato, en su difusión y presentaciones técnicas.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que "SENDA" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa", ni asume deuda alguna que ella tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y las obligaciones laborales con sus trabajadores, "La Empresa" entrega en este acto, a la entera satisfacción de SENDA, una boleta de garantía bancaria no endosable en pesos N° 0376352, tomada por "La Empresa" en el Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$ 340.000.-, monto equivalente al 5% del monto total del presente contrato, la cual mantiene vigencia hasta el 1° de julio de 2019.

DECIMOCUARTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, emana de lo dispuesto en Decreto Exento N° 1260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Arturo Iglesias Barroso, para actuar en representación de Formación Digital Chile S.A., consta en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante don Santiago Andrés Ruiz de la Fuente, Notario Público Suplente de la Titular de la trigésimo séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio con el número 11.140-2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ARTURO IGLESIAS BARROSO
GERENTE GENERAL
FORMACIÓN DIGITAL CHILE S.A.



MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



RECEPCIÓN DE GARANTÍA

FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	662237-19-LE18
Nombre Adquisición	
Línea de Producto o Servicio	
Fecha Recepción	22-06-2018
Hora Recepción	12:30
Región	R.M.
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
Nº Documento	0376352
Banco / Cía. Seguros	BCT
Monto	540.000
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	Formación Digital Chile S.A.
RUT	76.721.230-5
Dirección	Av. General Bustamante 24 Of. 402
Teléfono	+562, 2371 6132
Correo Electrónico	arturo@formaciondigital.cl
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Carmen Parraquey Acevedo
RUT	15.677.958-2
Firma	

E4809

22 JUN 2018

FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL



XBci

BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

Nº 0376352

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Fecha 22 de junio de 2018

\$ 340.000

Cve. N° 080420180622

Oficina: PLAZA BAQUEDANO

Banco de Crédito e Inversiones pagata a SENDA, Rut: 61.980.170-9

Cantidad de TRES CIENTOS CUARENTA MIL

pesos.

queda legal pagadera A LA VISTA, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina.

of. FORMACION DIGITAL CHILE SA Rut: 76.721.230-5

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las

obligaciones laborales con los trabajadores Licitación ID

2237-19-LE18

Validez hasta el 01/07/2019

VALIDADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p. Banco de Crédito e Inversiones.
Emisor CCUNAZZ

LICITACIÓN PÚBLICA
"DICTACIÓN DE CURSO ON-LINE"
ID 662237-19-LE18

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
Agustinas 1235, 2º piso, Santiago

IDENTIFICACIÓN OFERENTE: **FORMACIÓN DIGITAL CHILE S.A.**
RUT OFERENTE: **76.721.230-5**
DIRECCIÓN OFERENTE: **AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE, 24 – OFICINA 4G - PROVIDENCIA**
TELÉFONO-FAX OFERENTE: **+56 (2) 2371 6132**
E-MAIL OFERENTE: arturo@formaciondigital.cl

Mediante esta Oficina de Partes se hace entrega de la siguiente documentación para contratar el servicio:

- 2a. Certificado Antecedentes Laborales 2018.06.22
- 2b. Declaración Jurada
- 3a. Repertorio 396_2008. Constitución
- 3b. Repertorio 1413_2008. Cambio de nombre y aumento capital
- 3c. Protocolización FD Chile - Febrero 2008
- 3d. Diario FD Chile - Mayo 2008
4. CCV - Copia Inscripción con Vigencia Registro de Comercio 2018.05.11
- 5a. Repertorio 11.140_2012. Poder de Arturo Iglesias
- 5b. C8RS-Certificado Vigencia Poder Arturo Iglesias 2018.05.11
6. RUT Formación Digital Chile
7. Cédula Arturo Iglesias
8. Declaración Jurada

26 JUN 2018
E4392



Nº: 2000 / 2018 / 396461

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76721230 - 5	FORMACION DIGITAL CHILE S.A.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
24187376 - 6	ARTURO IGLESIAS BARROSO	
DOMICILIO		
avda. general bustamante 24 4		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	PROVIDENCIA	(2) 23716132
CORREO ELECTRÓNICO		
ARTURO@FORMACIONDIGITAL.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMÁTICA		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 07/07/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

D1c215Jg



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 22 Jun 2018 08:27:31



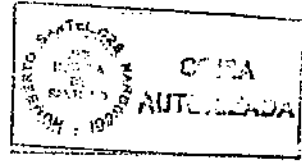
DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 22 de junio de 2018, don ARTURO IGLESIAS BARROSO en su calidad de representante legal de FORMACIÓN DIGITAL CHILE, S.A., RUT 76.721.230-5, viene en declarar que:

La entidad que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Iglesias Barroso', with a horizontal line underneath.

ARTURO IGLESIAS BARROSO
(RUT 24.167.376-6)
Representante Legal de
FORMACIÓN DIGITAL CHILE, S.A.
(RUT 76.721.230-5)



REPERTORIO N°396-2008.-

MODIFICACION Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

"SERVICIOS DE CAPACITACION CRISTIAN RETAMAL JOFRE E.I.R.L."

- A -

"FORMACION DIGITAL S.A."

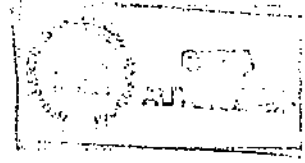
§/4408601/-08/*****/mas
En Santiago de Chile, a veintidós de Enero de dos mil ocho,
ante mí, HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Titular de la
Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional,
con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número
cero cuarenta y siete, Las Condes, comparecen: don CRISTIAN
OSVALDO RETAMAL JOFRE, chileno, soltero, asesor de calidad,
cédula de identidad número doce millones seiscientos
cincuenta y cuatro mil quinientos once guión ocho,
domiciliado en Padre Hugo Byrne trescientos dieciocho, de la
comuna de Hualañé, Provincia de Curicó y de tránsito en
ésta; don MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA, chileno, casado y
separado de bienes, ingeniero industrial, cédula nacional de
identidad número nueve millones trescientos setenta y siete
mil seiscientos sesenta y cuatro guión K, domiciliado en
Avenida Bilbao ochocientos veintisiete, Departamento mil

ciento siete, comuna de Providencia, Santiago; y don PABLO ALFONSO CASTRO MOLINA, chileno, ingeniero en informática, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos diecisiete mil novecientos tres guión cero, domiciliado en Orleáns tres mil setecientos, Departamento trescientos cuarenta y cuatro, de la comuna de Maipú, Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: PRIMERO.- Por escritura pública de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, rectificadas por escritura pública de saneamiento de sociedad de fecha diecisiete de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas ante don Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Público Titular de Curicó, se constituyó la empresa individual de responsabilidad limitada cuya razón social es "SERVICIOS DE CAPACITACION CRISTIAN RETAMAL JOFRE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que puede usar el nombre de fantasía "QUALITY SYSTEM CAPACITACION E.I.R.L.". El extracto de esta sociedad se inscribió a fojas quinientos diecisiete vuelta número cuatrocientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Curicó y fue publicada en el Diario Oficial del veinticinco de Agosto de dos mil seis.- SEGUNDO: Por este instrumento el titular y administrador don CRISTIAN OSVALDO RETAMAL JOFRE, se retira de la empresa y vende, cede y transfiere el cien por ciento del patrimonio de "SERVICIOS DE CAPACITACION CRISTIAN RETAMAL JOFRE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA, antes individualizado. El precio de esta venta y/o cesión es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, que



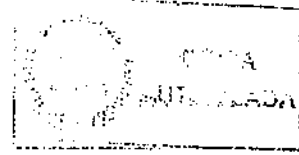
el comprador y/o cesionario don MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA paga en dinero efectivo en este acto al vendedor y/o cedente don CRISTIAN OSVALDO RETAMAL JOFRE, el cual declara recibirlo a su total y entera satisfacción.- TERCERO: En consecuencia, a partir de la fecha de este instrumento queda como único dueño de "SERVICIOS DE CAPACITACION CRISTIAN RETAMAL JOFRE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA, y se elimina en lo sucesivo del pacto social toda referencia a don CRISTIAN OSVALDO RETAMAL JOFRE, entendiéndose modificada la escritura en tal sentido.- CUARTO: Por este instrumento el titular y administrador don MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA, acuerda modificar la sociedad aumentando el capital social en la suma de cuatro millones de pesos, quedando, en consecuencia, la cláusula "CUARTO" de la escritura de constitución de la empresa del siguiente tenor: "El capital de la empresa es la suma de siete millones, que se aporta de la siguiente manera: a) la suma de tres millones de pesos, ya ingresados a la caja social en dinero efectivo, y b) la suma de cuatro millones de pesos que enterará en el plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente escritura, de acuerdo con las necesidades de la empresa.- QUINTO: En este acto, don MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA como único dueño y en representación de "SERVICIOS DE CAPACITACION CRISTIAN RETAMAL JOFRE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Rol Único tributario número setenta y seis millones setecientos veintiún mil doscientos treinta y cinco, y don PABLO ALFONSO CASTRO MOLINA, antes individualizado, acuerdan transformar, de conformidad al artículo noventa y seis de la Ley número dieciocho mil

cuarenta y seis, la empresa individual de responsabilidad limitada denominada "SERVICIOS DE CAPACITACION CRISTIAN RETAMAL JOFRE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sociedad anónima cerrada, sociedad que se registrará por los siguientes estatutos y en su silencio por la citada Ley y su Reglamento: ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad.- ARTICULO PRIMERO: se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre "FORMACION DIGITAL S.A.", la que podrá actuar indistintamente y ante toda persona natural o jurídica, pública o privada, comunidades y sociedades de hecho, con el nombre de fantasía de "FORMACION DIGITAL S.A.".- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en otros lugares del país y en el extranjero. ARTICULO TERCERO: La duración de la sociedad será indefinida, y comenzará a regir desde la fecha de la suscripción de la presente escritura. ARTICULO CUARTO: El objeto de la sociedad será servicios de capacitación. TITULO SEGUNDO.- Capital y Acciones.- ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad es de siete millones de pesos, dividido en mil acciones ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal.- ARTICULO SEXTO: El capital sólo puede ser aumentado o disminuido por reforma de los Estatutos.- No obstante lo anterior, el capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que una Junta Ordinaria de Accionistas, apruebe el balance del ejercicio.- El balance deberá expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultante de la revalorización del Capital Propio.- Para los efectos de lo dispuesto en el



párrafo anterior, el directorio, al someter el balance del ejercicio a la consideración de la junta, deberá previamente distribuir en forma proporcional la revalorización del Capital Propio, entre las cuentas del capital pagado, las de utilidades retenidas y otras cuentas representativas del patrimonio.- ARTICULO SEPTIMO: Los accionistas tendrán el derecho preferente, a prorrata del número de sus acciones, para suscribir acciones de pago en razón del aumento de capital debidamente acordado, y debentures convertibles de la sociedad emisora, o de cualquiera otros valores que confieran derechos futuros sobre estas acciones. El derecho de suscripción preferente, deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los treinta días contados desde que se publique la opción en la forma y condiciones que determine el Reglamento. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible.- ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán nominativas y en su forma, suscripción, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización se aplicarán las reglas de la ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. A la sociedad no le corresponderá pronunciarse sobre la transferencia de acciones y está obligada a inscribir sin más trámites los traspasos que se le presenten, siempre que estos se ajusten a las formalidades que establece el Reglamento. Sólo podrán participar en las Juntas Generales de Accionistas, aquellos accionistas titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas, con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la Junta respectiva. Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en el mismo registro el quinto día hábil anterior a la fecha fijada para

su pago. Las acciones liberadas que se emitan, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones y inscritas en el registro respectivo, el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto.- ARTICULO NOVENO: Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no estarán obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieran percibido a título de beneficios. TITULO TERCERO. De la Administración de la Sociedad.- ARTICULO DECIMO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: El cargo de Director es indelegable, y sus funciones durarán un periodo de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente el Directorio, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Si por cualquier motivo no se celebrare en la época establecida en estos estatutos, la Junta Ordinaria de Accionistas llamada a hacer la elección de directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos hasta que una Junta Ordinaria convocada al efecto por el directorio elija los nuevos miembros. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista de la sociedad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los directores podrán ser remunerados por el desempeño de sus cargos, lo cual se aprobará en Junta de Accionistas para tales efectos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Las reuniones de directorio se constituirán por la mayoría absoluta del número de directores titulares y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta del número de directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. El Directorio celebrará sesiones



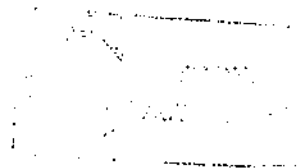
ordinarias a lo menos cada seis meses.- En la primera sesión de Directorio que se celebre cada año, éste deberá establecer la forma en que se efectuarán las citaciones a reuniones de Directorio y las fechas de su celebración. Las deliberaciones y decisiones del Directorio constarán en el libro de actas pertinentes, las cuales deberán ser firmadas por los directores que asistan a cada reunión.- El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que presida.- El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho a estampar, antes de firmarla las salvedades correspondientes.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en todo lo que respecta al cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Directorio se encontrará investido de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgar poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esa circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la ley y los estatutos. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores, y para objetos especialmente determinados en otras personas.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La sociedad tendrá un gerente

general que será designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes, quien tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los asuntos de la sociedad. Al gerente general corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones del Directorio, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Tendrá además las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas. En caso de ausencia o impedimento temporal del gerente general, el Directorio podrá nombrarle un reemplazante. El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, auditor o contador de la sociedad. TITULO CUARTO.- De las Juntas.-
ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, en el cuatrimestre siguiente al balance. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad, el que estará obligado a efectuar dicha convocatoria si así lo exigiere el diez por ciento, a lo menos, de las acciones con derecho a voto y la citación se efectuará por medio de un aviso publicado, a lo menos, tres



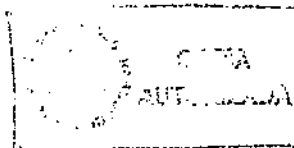
veces en días distintos en un periódico del domicilio social que se determine en Junta de Accionistas, o falta de acuerdo, en el Diario Oficial, dentro de los veinte días anteriores a la Junta, debiendo publicarse el primer aviso con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la celebración de la Junta. En todo caso no será necesario cumplir con esta formalidad, si se tuviere absoluta seguridad de que concurrirán la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Juntas Ordinarias se constituirán en primera citación con los accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación con los que se encuentren presentes o representados, cualquiera sea su número, salvo que la ley establezca un quórum superior. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la reunión, salvo que se trate de acuerdos que recaigan sobre materias para las cuales la ley establezca mayorías superiores.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Sólo en Junta General de Extraordinaria de Accionistas especialmente convocada al efecto podrá acordarse: Uno/ la disolución de la sociedad ; dos/ la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; tres/ la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; cuatro/ la enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; cinco/ el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y seis/ las demás materias que por la ley o por los estatutos

corresponden a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro, sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario quien deberá expresar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Las Juntas Extraordinarias se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas; y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de acuerdos que impliquen reformas de los estatutos sociales, en que se requerirá mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, requiriéndose el voto conforme de las dos terceras partes de dichas acciones, si los acuerdos consisten en la transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otras sociedades, la modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de domicilio social, la disminución del capital social, la aprobación de aportes y la estimación de bienes no consistentes en dinero, la modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones de las atribuciones del Directorio, la disminución del número de miembros de su Directorio, la enajenación del activo y pasivo de la sociedad o del total de su activo, y la forma de distribuir los beneficios sociales. TITULO QUINTO.- Balance y Utilidades.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad. El



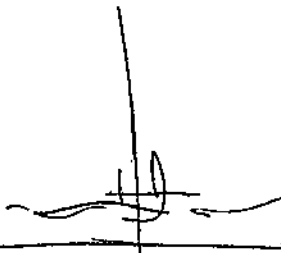

Directorio presentará a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada en el balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas.- ARTICULO VIGESIMO: La Junta podrá destinar la totalidad, o parte de las utilidades que libremente determine, para ser distribuidas como dividendos entre los accionistas a prorrata de sus acciones. TITULO SEXTO.- De los Inspectores de Cuentas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente dos inspectores de cuentas, o bien auditores externos independientes, a fin que examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato. TITULO SEPTIMO.- Disolución y Liquidación.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros designados por los accionistas en Junta General Ordinaria o Extraordinaria según corresponda, la cual deberá fijar su remuneración. Esta comisión designará un presidente de entre sus miembros, quien representará ala sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se oponga a dicha liquidación y se entenderá subsistente la sociedad anónima como persona jurídica para los efectos de su liquidación. TITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, en su calidad de tales o entre éstos y la

sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida a la resolución de un árbitro arbitrador, que fallará sin ulterior recurso, el que será nombrado de común acuerdo por las partes. El árbitro será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo el cargo recaer necesariamente en un abogado con más de diez años de ejercicio de la profesión, y que se haya desempeñado como Ministro o como Abogado Integrante de la Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia, en cuyo caso tendrá la calidad de árbitro de derecho.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En el silencio de estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.- ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO TRANSITORIO.- En virtud del presente acto los constituyentes designan como integrantes del Directorio Provisorio de la sociedad a las siguientes personas: don PABLO ALFONSO CASTRO MOLINA, don MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA y don FERNANDO ABREGO, todos del domicilio social, los que permanecerán en su cargo hasta la celebración de la primera Junta de Accionistas, sin perjuicio de ser ratificados y reelegidos por ésta por el tiempo previsto en estos estatutos. Asimismo se designa Gerente General de la sociedad a don MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA quien tendrá todas las facultades establecidas en las leyes y en los estatutos, pudiendo ser ratificado y designado de la forma y por el tiempo previsto en los mismos.- ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, durante el periodo comprendido entre la fecha de esta escritura y la completa legalización de la sociedad, el primer Directorio obrará, en




todo momento, como mandatario de cada uno de los suscriptores de acciones o de los cesionarios de su derecho, y tendrá en el desempeño de su mandato todas las atribuciones que estos estatutos señalan cada vez que hacen referencia al Directorio de la sociedad.- ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: El capital social es de siete millones de pesos, representados por mil acciones ordinarias, de una sola serie y sin valor nominal, el cual se suscribe totalmente y se paga de la siguiente forma: Uno.- don MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA suscribe novecientas noventa y nueve acciones, que se enteran y pagan de la siguiente forma: con la suma de seis millones novecientos noventa y tres mil pesos, que aporta en este acto, al contado y en dinero en efectivo. Dos.- Don PABLO ALFONSO CASTRO MOLINA suscribe una acción, que se entera y paga con la suma de siete mil pesos, en este acto, al contado y en dinero en efectivo.- ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: La sociedad practicará el primer balance el treinta y uno de Diciembre de dos mil ocho. Para todos los efectos legales de lo estipulado en el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Se faculta al abogado don José Tomás Vergara Joannon, portador de la presente escritura, para que requiera las inscripciones, anotaciones, rectificaciones y publicaciones que exige la ley. En comprobante, previa lectura, firman. Doy fe.-

Abogado redactor: José T. Vergara J.-



CRISTIAN OSVALDO RETAMAL JOFRE

C.N.I. N° 12.654.511-8

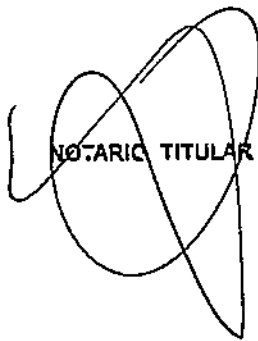
MARCO ANTONIO GONZALEZ ZUÑIGA

C.N.I. N° 9.377.64-K

PABLO ALFONSO CASTRO MOLINA

C.N.I. N° 9.617.903-0


NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.
SANTIAGO, 22 ENE 2008

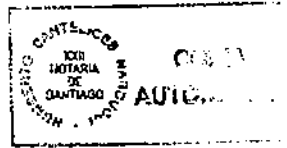


CERTIFICO que este legajo de fotocopias,

Compuesto de sete (7)
Carillas, verificadas por mí, concuerdan con
su documento que me fue exhibido y devolvi
al interogado.

SANTIAGO,.....



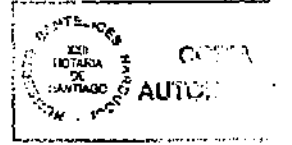


REPERTORIO Nº 1.413-2008

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"FORMACION DIGITAL S.A."

3902049/*****/clo
En Santiago de Chile, a diecinueve de Marzo de dos mil ocho, ante mí, HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don JOSE TOMAS VERGARA JOANNON, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos treinta y seis mil doscientos dieciocho guión uno, domiciliado para estos efectos en Avenida General Bustamante veinticuatro, Cuarto Piso, Oficina cuatro G, de la comuna de Providencia, comuna de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. "FORMACION DIGITAL S.A.". En Santiago de Chile, a diecisiete de Marzo de dos mil ocho, siendo las doce horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida General Bustamante veinticuatro, Cuarto Piso, Oficina cuatro G, de la comuna de Providencia, Santiago, tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada "FORMACION DIGITAL S.A.", bajo la Presidencia de don José Ignacio Ustaran Muela, quien lo es de su Directorio, y actuando como Secretario el Gerente General don Marco Antonio González Zúñiga, especialmente

designado para estos efectos. ASISTENCIA.- Al iniciarse la Junta se encuentran presentes o representados la totalidad de los accionistas de la sociedad, los cuales firman la hoja de asistencia que prescribe el Reglamento de Sociedades Anónimas, en que se indica el número de acciones que cada uno posee. La lista de asistencia no se inserta en el Libro de Actas. Se encuentran presentes o representados, en consecuencia, la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. Los accionistas y su respectivo interés social son: "Formación Digital S.L.", representada por don José Ignacio Ustaran Muela, por seiscientos sesenta y siete acciones; y Don Marco Antonio González Zúñiga, por sí, por trescientos treinta y tres acciones; Por lo tanto, se encuentran debidamente presentes o representadas un mil acciones que corresponden al cien por ciento del capital accionario de la sociedad. De acuerdo a lo prescrito en los estatutos sociales, la presente Junta puede constituirse válidamente con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN JUNTA.- El señor Presidente dejó constancia que de acuerdo a las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, tenían derecho a participar en la presente Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. Para estos efectos, la Administración de la sociedad preparó un listado con los accionistas registrados a esa fecha, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas presentes. MESA.- Presidió la Junta el titular don José Ignacio Ustaran Muela, en su calidad de Presidente



de la sociedad y por ende del Directorio, actuando de Secretario el Gerente General don Marco Antonio González Zúñiga. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN.-

El Presidente pidió dejar constancia en el Acta del cumplimiento de todas las formalidades legales y reglamentarias previas a la celebración de la Junta, y en especial de lo siguiente: Que la presente Junta Extraordinaria fue convocada por acuerdo del Directorio adoptado en su sesión de fecha tres de Marzo de dos mil ocho; Que de conformidad al artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y encontrándose presentes en la Junta los accionistas que poseen el total de las acciones en que se encuentra dividido el capital social, hay quórum suficiente y no ha sido necesario cumplir con todas las formalidades de convocatoria y citación previstas en la ley ni efectuar la citación previa a través de periódico, ya que ambos accionistas comprometieron su asistencia al momento de ser notificados y/o avisados; y

a) Que por ser ésta una sociedad anónima cerrada no ha sido tampoco necesario comunicar la convocatoria a la Superintendencia de Valores y Seguros. En virtud de lo anterior, el Presidente declaró constituida válidamente la Asamblea y abierta la sesión. ASISTENCIA DE NOTARIO

PUBLICO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, se encuentra presente el Notario de Santiago señor Humberto Santelices Narducci, para certificar lo que legalmente corresponda. PODERES.- El señor Secretario señala que por no haberse requerido expresamente la calificación de poderes, no se realizó este proceso. No

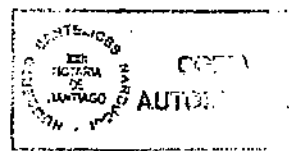
obstante, se encuentran a disposición de los señores accionistas los poderes que han sido conferidos a diferentes personas para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales aparecen extendidos de acuerdo con el texto fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros y por la legislación vigente. Estos poderes se tendrán aprobados si no merecieren observaciones. Los poderes se tienen por aprobados. FIRMA DEL ACTA.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedad Anónimas, el acta será firmada por todos los accionistas asistentes a la misma, además del Presidente y del Gerente General en su calidad de Secretario de la sociedad, con lo cual se tendrá al acta por definitivamente aprobada. CONSTANCIA.- Antes de tratar la materia de esta Junta, el Presidente solicita dejar constancia en acta todas las modificaciones y cambios que ha sufrido la sociedad: Por escritura pública de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, rectificada por escritura pública de saneamiento de sociedad de fecha diecisiete de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas ante don Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Público Titular de Curicó, se constituyó la empresa individual de responsabilidad limitada cuya razón social fue "Servicios De Capacitación Cristian Retamal Jofre Empresa Individual De Responsabilidad Limitada". El extracto de esta sociedad se inscribió a fojas quinientos diecisiete vuelta número cuatrocientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces de Curicó y fue publicada en el Diario Oficial del veinticinco de Agosto de dos mil seis. Posteriormente, esta E.I.R.L. fue



modificada y transformada en sociedad anónima cerrada y cambió su razón social al que conocemos hoy, "Formación Digital S.A.", por escritura pública de fecha veintidós de Enero de dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Santelices Narducci. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas cinco mil cuarenta y siete número tres mil cuatrocientos noventa y dos en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil ocho, y se publicó en el Diario Oficial de fecha primero de Febrero del mismo año. OBJETO DE LA JUNTA.- El señor Secretario informa que la presente Junta tiene por objeto:

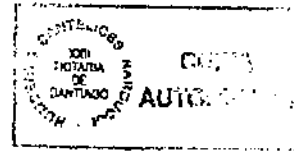
a) Aumentar el capital de la sociedad de siete millones de pesos, dividido en mil acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de setenta millones de pesos, la emisión de nueve mil nuevas acciones de pago por sesenta y tres millones de pesos. El aumento de capital que se propondrá a la Junta es, en consecuencia, por un monto de sesenta y tres millones de pesos.- Dado lo anterior, la administración sugiere se efectúe un aumento de capital de sesenta y tres millones de pesos, para lo cual se emitirían nueve mil nuevas acciones de pago sin valor nominal, las cuales se ofrecerían preferentemente a los accionistas de acuerdo a la ley, a un precio de siete mil pesos cada una.- Se sugiere además que dichas acciones se paguen en dinero, reajustándose los saldos de las acciones suscritas y que resten por pagarse, de acuerdo a la ley, todo ello en un plazo que no exceda a tres años a contar de esta fecha.- b) Cambiar la actual razón social a FORMACION DIGITAL CHILE S.A.- c) Adoptar todas las resoluciones que sean necesarias

para hacer efectivo el aumento de capital de la sociedad.-
d) Para efectos de lo señalado en los puntos a) precedente, se propone modificar el artículo quinto permanente de los estatutos sociales, relativo al capital social.- e) Para efectos de lo señalado en los puntos b) precedente, se propone modificar el artículo primero permanente de los estatutos sociales, relativo al nombre o razón social.- f) Como consecuencia de lo anterior, para suprimir los artículos transitorios que han perdido vigencia e introducir los nuevos que sean necesarios.- g) Adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y legalizar las resoluciones que adopte la asamblea.- ACUERDOS.- El Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas sobre las reformas estatutarias propuestas por el Directorio y sometidas a la consideración de la Junta. Luego de un breve debate, por la unanimidad de las acciones asistentes, la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó aprobar todas las proposiciones del Directorio en orden a modificar los estatutos sociales en la forma explicada por el Presidente, adoptando al efecto todos los acuerdos por él sugeridos, los cuales han sido leídos íntegramente y se consignan a continuación: PRIMERO: Se aumenta el capital de la sociedad de siete millones de pesos, dividido en mil acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de setenta millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, todas de un mismo valor y sin valor nominal. El monto del aumento de capital correspondiente a sesenta y tres millones de pesos, se suscribe y paga del modo que sigue: a) Con la suma de sesenta y tres millones de pesos,



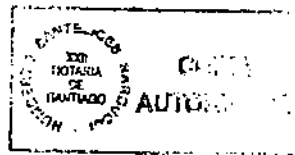
mediante la emisión de nueve mil acciones de pago, sin valor nominal y todas de un mismo valor y de una misma serie, que se deberán suscribir y pagar al contado y en dinero efectivo a más tardar dentro de un plazo de tres años a contar de la fecha de esta Junta, a un precio mínimo de siete mil pesos por acción. Se acordó emitir desde ya las referidas acciones. SEGUNDO: La Junta acuerda ofrecer la emisión de las nueve mil acciones de pago a que se refiere la letra a) del acuerdo anterior, a un valor no inferior de siete mil pesos cada una. La Junta acuerda delegar en el Directorio la facultad para acordar la oportunidad, forma y plazo y en general la modalidad de emisión de estas nuevas acciones de pago. En todo caso, la emisión, suscripción y pago de estas acciones deberá efectuarse a más tardar dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de esta Junta. TERCERO: El accionista Formación Digital S.L., acuerda suscribir íntegramente las seis mil acciones de pago de la nueva emisión que le corresponden. El precio de suscripción de las acciones es de siete mil pesos por acción, que el accionista Formación Digital S.L., pagará de la siguiente forma: a) con la suma de cuarenta y dos millones de pesos, que deberá pagar dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de esta Junta, es decir a más tardar el diecisiete de Marzo de dos mil once. Por su parte, el accionista Marco Antonio González Zúñiga, acuerda suscribir íntegramente las tres mil acciones de pago de la nueva emisión que le corresponden. El precio de suscripción de las acciones es de siete mil pesos por acción, que el accionista Marco Antonio González Zúñiga, pagará al contado y en dinero efectivo, en su equivalente en pesos moneda nacional a la fecha de su

pago efectivo, de la siguiente forma: a) con la suma de veintiún millones de pesos, que deberá pagar a más tardar el diecisiete de Marzo de dos mil once. La Junta y su representante, aceptan expresamente la suscripción y pago de esas nueve mil nuevas acciones de pago por los accionistas antes mencionados y su forma de pago, con cargo al aumento de capital indicado en el acuerdo primero anterior. CUARTO: Se reemplaza el texto del artículo quinto permanente de los estatutos, por el siguiente: "ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad es de setenta millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma que se indica en los artículos transitorios". QUINTO: Se derogan todos los artículos transitorios de los estatutos sociales vigentes y se incorpora un nuevo texto de artículo tercero transitorio, del siguiente tenor: "ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: El capital social de setenta millones de pesos, representados por diez mil acciones ordinarias, de una sola serie y sin valor nominal, el cual se suscribe totalmente y se paga de la siguiente forma: a) Con la suma de siete millones de pesos que corresponde a las mil acciones de igual valor, que es el actual capital suscrito y pagado de la sociedad; b) Con la suma de sesenta y tres millones de pesos, mediante la emisión de nueve mil acciones de pago, sin valor nominal y de una misma serie, las que serán emitidas, suscritas y pagadas en dinero efectivo, a más tardar dentro del plazo de tres años a contar de la celebración de esta Junta, es decir el diecisiete de Marzo de dos mil once, en el precio que determine el directorio, el cual no podrá ser inferior a siete mil pesos por acción.



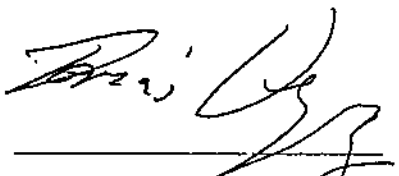
El Directorio de la sociedad queda, asimismo, facultado para: a) Determinar la fecha de inicio y de término del período de oferta preferente a los accionistas y/o cesionarios para los efectos de suscribir las acciones representativas del aumento de capital señalado en esta letra; b) Ofrecer a los propios accionistas de la compañía las acciones que no fueren suscritas por los accionistas y/o cesionarios durante el período de oferta preferente, en condiciones no más favorables para su suscriptor que las formuladas en la oferta preferente, pudiendo fijar el procedimiento que estime más conveniente para estos efectos; c) Fijar la fecha de emisión de las acciones que se emitan, debiendo en todo caso quedar suscrita y pagada la totalidad de las acciones representativas del aumento de capital señalado en esta letra b) a más tardar dentro del plazo de tres años a contar del diecisiete de Marzo de dos mil once; d). Determinar la modalidad de reajuste de los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas y si dichos saldos generarán o no intereses; e) Adoptar todos los acuerdos que se requieran o se estimen necesarios para llevar adelante este aumento de capital; determinar la forma, condiciones y demás modalidades de la emisión de acciones, pudiendo ser ésta total o parcial; disponer las publicaciones inscripciones e informaciones que sea necesario; obtener las autorizaciones que fueren pertinentes y, en general, tomar con amplias facultades todos los acuerdos que sean necesarios para materializar el respectivo aumento de capital. De esta forma, el capital social de setenta millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal,

se encuentra íntegramente suscrito; se encuentran pagados siete millones de pesos y el saldo de sesenta y tres millones de pesos, se deberá pagar, al contado y en dinero efectivo, dentro del plazo de tres años contados desde la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de Marzo de dos mil ocho". EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- La totalidad de las nueve mil acciones de pago, representativas de sesenta y tres millones de pesos del aumento del capital social acordado en esta Junta Extraordinaria de Accionistas, son emitidas en este mismo acto, al valor de siete mil pesos cada acción y son íntegramente suscritas por los accionistas Formación Digital S.L. y don Marco Antonio González Zúñiga, las que pagarán al contado y en dinero efectivo, en su equivalente en pesos moneda nacional a la fecha de su pago efectivo, de la siguiente forma: a) Formación Digital S.L., con la suma de cuarenta y dos millones de pesos, que deberá pagar a más tardar el diecisiete de Marzo de dos mil once; y b) don Marco Antonio González Zúñiga, con la suma de veintiún millones de pesos, que deberá pagar a más tardar el diecisiete de Marzo de dos mil once. La sociedad acepta la suscripción y forma pago de las acciones en la forma que se ha dejado señalada. CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. i) La Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó aprobar la proposición del Directorio en orden a modificar el nombre o razón social por el de FORMACION DIGITAL CHILE S.A.- ii) Se reemplaza el texto del artículo primero permanente de los estatutos, por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre "FORMACION DIGITAL CHILE S.A.", la que podrá actuar



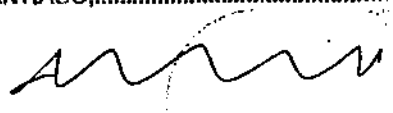
indistintamente y ante toda persona natural o jurídica, pública o privada, comunidades y sociedades de hecho, con el nombre de fantasía de "FORMACION DIGITAL CHILE S.A.".- REDUCCION DE ACTA A ESCRITURA PUBLICA.- La Junta acuerda, por unanimidad, facultar a los señores don Marco Antonio González Zúñiga y/o al señor José Tomáa Vergara Joannon para que, conjunta o separadamente, reduzcan total o parcialmente el Acta de la presente Junta a escritura pública, tantas veces como ello fuere necesario para la completa y total legalización de los acuerdos precedentes; y facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del Acta de la presente Junta y/o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, lo cual podrán hacer cuantas veces lo estimaren necesario para la correcta y total legalización de estos antecedentes. TÉRMINO DE LA SESION.- Sin otro asunto que tratar, y habiéndose cumplido los objetos de la convocatoria, el Presidente levantó la sesión siendo las doce cuarenta y cinco horas, agradeciendo a los señores accionistas su presencia en la Asamblea. Firmado José Ignacio Ustaran Muela, Presidente; Marco Antonio González Zúñiga, Secretario; Marco Antonio González Zúñiga, Accionista; y, José Ignacio Ustaran Muela.pp. Formación Digital S.L. Accionista. A CONTINUACION SE LEE: "CERTIFICADO.- El Notario que suscribe certifica: PRIMERO: Que la Junta Extraordinaria de Accionistas que da cuenta el Acta que antecede se verificó el día, hora y lugar que en ella se indica. SEGUNDO: Que se encontraban presentes o representadas en la Junta, para los efectos de su constitución, el cien por ciento de las acciones emitidas

con derecho a voto, esto es, mil acciones. **TERCERO:** Que la hoja de asistencia a la Junta fue firmada por los asistentes y representantes. **CUARTO:** Que el objeto de la Junta fue la modificación de sus estatutos en lo relativo al capital social y al nombre de la sociedad. **QUINTO:** Que los acuerdos se adoptaron por la unanimidad de los accionistas presentes o representación de la compañía. **SEXTO:** Que el Acta que antecede es la expresión fiel y exacta de lo expresado y ocurrido en la Junta. Hay firma y timbre Humberto Santelices Narducci. Notario.".- Conforme con su original respectivo que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.- /



JOSE TOMAS VERGARA JOANNON

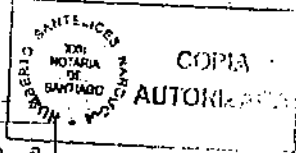

NOTARIO TITULAR

CERTIFICO que este legajo de fotocopias,
Compuesto de doce (12)
Carílos, vióse por mí el día 05 de MAYO de 2000 con
su documento que tuvo a la vista y devolví
al interesado.
SANTIAGO,.....



ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.
SANTIAGO, 05 MAY 2000





CA
14571
DRMA
ACION
ITAL CHILE
: 15509
2929406

Santiago, trece de Mayo del año dos mil ocho.

1 requerimiento de DON Alonso Perez, procedo a
2 inscribir lo siguiente: Humberto Santelices
3 Narducci, Vigésima Segunda Notaría de Santiago,
4 Avenida Bosque Norte cero cuarenta y siete, Las
5 Condes, certifico: En Junta Extraordinaria de
6 Accionistas de "Formación Digital S.A.",
7 celebrada diecisiete- cero tres- dos mil ocho,
8 cuya acta fue reducida hoy ante mí a escritura
9 pública se acordó: uno) Modificar razón social
10 por "FORMACION DIGITAL CHILE S.A.", para lo cual
11 se reemplazó Artículo Primero estatutos
12 sociales. dos) Aumentar capital de siete
13 millones de pesos dividido en mil acciones
14 nominativas, de una misma serie y sin valor
15 nominal, íntegramente suscritas y pagadas, a
16 setenta millones de pesos dividido en diez mil
17 acciones nominativas, de una misma serie y sin
18 valor nominal, mediante emisión de nueve mil
19 acciones de pago nominativas, de una misma serie
20 y sin valor nominal, las que deberán ser
21 suscritas y pagadas a más tardar el diecisiete
22 de Marzo de dos mil once, reemplazándose al
23 efecto artículos Quinto Permanente y Tercero
24 Transitorio estatutos sociales. Demás
25 estipulaciones constan en escritura extractada.
26 Santiago, diecinueve de Marzo de dos mil ocho.-
27 Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la
28 inscripción de fojas 5047 número 3492 del año
29 2008.- El extracto materia de la presente
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

inscripción, queda agregado al final del

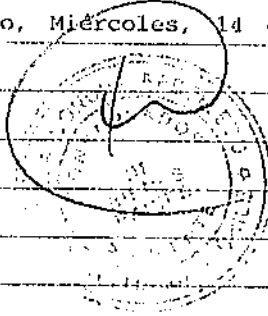
bimestre de Comercio en curso.-Francisco Barriga

V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCIÓN QUE ANTECEDE

ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE

COMERCIO.- Santiago, Miércoles, 14 de Mayo de

2008 Drs: \$2.600



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

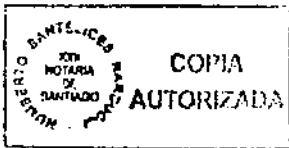


PROTOCOLIZACION

El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el No., según anotación No 2806.7ab del Repertorio de Instrumentos Públicos de esta fecha.- Santiago, **27 MAY 2008**



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago



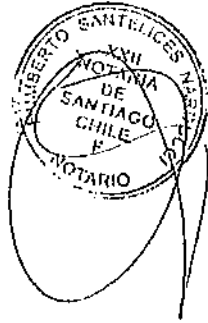
Protocolizado con esta fecha bajo el N° 457.
según anotación N° 280.700 de hoy, del
Reportorio de Instrumentos Públicos.
Santiago, 27 MAYO 2008

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
Notario Superior
XXII Notario de Santiago



EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, 22° Notaría de Stgo, Av. Bosque Norte 04W, Las Condes, certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de "Formación Digital S.A.", celebrada 17-03-2008, cuya acta fue reducida hoy ante mí a escritura pública se acordó: 1) Modificar razón social por "FORMACION DIGITAL CHILE S.A.", para lo cual se reemplazó Art. 1° estatutos sociales. 2) Aumentar capital de \$7.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, a \$70.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, mediante emisión de 9.000 acciones de pago nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, las que deberán ser suscritas y pagadas a más tardar el 17 de Marzo de 2011, reemplazándose al efecto artículos 5° Permanente y 3° Transitorio estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 de Marzo de 2008.-



C.A.



REGISTRO DE COMERCIO

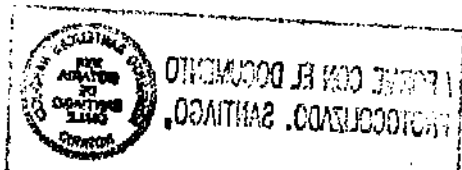
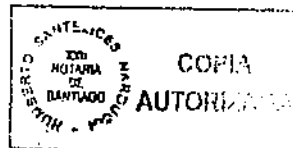
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE REFORMA
DE SOCIEDAD FORMACION DIGITAL CHILE S.A.

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 15509
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 21263 NUMERO 14571 DEL AÑO 2008
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 5047 NUMERO 3492 DEL AÑO 2008

DERECHOS: \$134.100.-

SANTIAGO, 13 DE MAYO DEL AÑO 2008





DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 9 de Mayo de 2008

EXTRACTO

Página 26

Humberto Santelices Marducci, 22º Notaría de Stgo., Av. Brásque Norte 047, Las Condes, certifico: En Junta Extraordinaria de accionistas de "Formación Digital S.A.", celebrada 17-03-2008, cuya acta fue reducida hoy ante mí a escritura pública se acordó: 1) Modificar razón social por "Formación Digital Chile S.A.", para lo cual se reemplazó Art. 1º estatutos sociales. 2) Aumentar capital de \$7.000.000 dividido en 7.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, a \$70.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, mediante emisión de 9.000 acciones de pago nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, las que deberán ser suscritas y pagadas a más tardar el 17 de marzo de 2011, reemplazándose al efecto artículos 5º Permanente y 3º Transitorio estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 19 de marzo de 2008.

Certifico que el extracto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial Pág. N° 26 del 03 de Mayo de 2008, que tuve a la vista.
Santiago, 27 MAY 2008

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago

6044

FORME CON EL DOCUMENTO
PROTOCOLIZADO. SANTIAGO,
27 MAY 2008



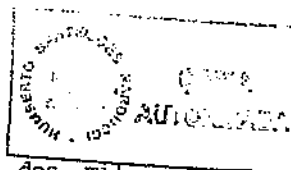
GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago

CERTIFICO que este legajo de fotocopias,

Compuesto de sete (7)
Carillas, visados por mí mismo conforme con
su documento que trae a la una y devolvi
al interesado. 2010-2011

SANTIAGO,.....



CA12-01-29

MS/CA

Nº 3492

TRANSFORMACION

FORMACION DIGITAL

S.A.

Rep: 3710

C: 2715553


Santiago, veintinueve de Enero del año dos mil

1 ocho.- A requerimiento de Formación Digital S.A.,
2 procedo a inscribir lo siguiente: HUBERTO
3 SANTELICES NARDUCCI, Notario Santiago, Avenida El
4 Bosque Norte cero cuarenta y siete, Las Condes,
5 certifica que por escritura ante sí, hoy, Cristián
6 Osvaldo Retamal Jofre, Asesor de Calidad, Padre Hugo
7 Byrne trescientos dieciocho, Hualañé, Provincia de
8 Curicó; Marco Antonio González Zúñiga, Ingeniero
9 Industrial, Avenida Bilbao ochocientos veintisiete,
10 departamento mil ciento siete, Providencia,
11 Santiago; y Pablo Alfonso Castro Molina, Ingeniero
12 en Informática, Orleáns tres mil setecientos,
13 departamento trescientos cuarenta y cuatro, Maipú,
14 Santiago, celebraron contrato de cesión de derechos,
15 modificaron y transformaron "Servicios de
16 Capacitación Cristian Retamal Jofre Empresa
17 Individual de Responsabilidad Limitada". Cristián
18 Osvaldo Retamal Cofre vendió y cedió el cien por
19 ciento de los derechos de la empresa a Marco Antonio
20 González Zúñiga en cinco millones de pesos.- Como
21 consecuencia de la cesión antes indicada, Marco
22 Antonio González Zúñiga dueño del cien por ciento de
23 "Servicios de Capacitación Cristian Retamal Jofre
24 Empresa Individual de Responsabilidad Limitada".
25 Luego, Marco Antonio González Zúñiga aumenta el
26 capital de tres millones de pesos a siete millones
27 de pesos que paga al contado y en dinero efectivo.
28 Posteriormente, Marco Antonio González Zúñiga en
29 representación de "Servicios de Capacitación
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

1 Cristian Retamal Jofre Empresa Individual de
2 Responsabilidad Limitada" y Pablo Alfonso Castro
3 Molina, acordaron transformar "Servicios de
4 Capacitación Cristian Retamal Jofre Empresa
5 Individual de Responsabilidad Limitada" en una
6 sociedad anónima cerrada que se registrá por los
7 siguientes Estatutos: Nombre: "FORMACION DIGITAL
8 S.A." la que podrá actuar el nombre de fantasía de
9 "FORMACION DIGITAL S.A." Objeto: El objeto de la
10 sociedad será servicios de capacitación. Domicilio:
11 ciudad Santiago, sin perjuicio de agencias o
12 sucursales en otros lugares del país o del
13 extranjero. Duración: Indefinida. Capital: siete
14 millones de pesos dividido mil acciones, misma serie
15 y sin valor nominal, íntegramente suscrito y que se
16 paga siguiente forma: Marco Antonio González Zúñiga
17 suscribe novecientas noventa y nueve acciones, se
18 enteran y pagan siguiente forma: seis millones
19 novecientos noventa y tres mil pesos al contado y en
20 dinero efectivo. Pablo Alfonso Castro Molina
21 suscribe una acción, se entera y paga de siguiente
22 forma: siete mil pesos al contado y en dinero
23 efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada.
24 Santiago veintidós de enero dos mil ocho.- Hay firma
25 ilegible.- El extracto materia de la presente
26 inscripción, queda agregado al final del bimestre de
27 Comercio en curso.-Francisco Barriga V. CERTIFICO
28 QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU
29 ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,
30 Martes, 29 de Enero de 2008 Drs: \$2.600

[Handwritten signature]





PROTOCOLIZACION

El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el No. 193; según anotación No 667-2008 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 05 - febrero - 2008 - Santiago, 06 FEB. 2008



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notario Santiago

REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE		
R I A C	19 FEB. 2008	1
		508

Protocolizado con esta fecha bajo el N°/93
según anotación N° 467-08 de hoy, del
Repertorio de Instrumentos Públicos.
Santiago, 05 FEB. 2008



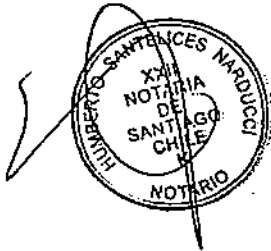
GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notario Santiago

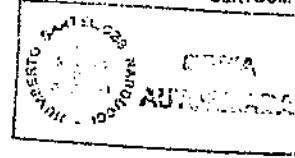


EXTRACTO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, Cristián Osvaldo Retamal Jofre, Asesor de Calidad, Padre Hugo Byrne 318, Hualañé, Provincia de Curicó; Marco Antonio González Zúñiga, Ingeniero Industrial, Avda. Bilbao 827, Dpto. 1107, Providencia, Stgo.; y Pablo Alfonso Castro Molina, Ingeniero en Informática, Orleáns 3700, Dpto. 344, Maipú, Stgo., celebraron contrato de cesión de derechos, modificaron y transformaron "Servicios de Capacitación Cristian Retamal Jofre Empresa Individual de Responsabilidad Limitada". Cristián Osvaldo Retamal Cofre vendió y cedió el 100% de los derechos de la empresa a Marco Antonio González Zúñiga en \$5.000.000.- Como consecuencia de la cesión antes indicada, Marco Antonio González Zúñiga dueño del 100% de "Servicios de Capacitación Cristian Retamal Jofre Empresa Individual de Responsabilidad Limitada". Luego, Marco Antonio González Zúñiga aumenta el capital de \$3.000.000 a \$7.000.000 que paga al contado y en dinero efectivo. Posteriormente, Marco Antonio González Zúñiga en representación de "Servicios de Capacitación Cristian Retamal Jofre Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" y Pablo Alfonso Castro Molina, acordaron transformar "Servicios de Capacitación Cristian Retamal Jofre Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" en una sociedad anónima cerrada que se registrará por los siguientes Estatutos: Nombre: "FORMACION DIGITAL S.A." la que podrá actuar el nombre de fantasía de "FORMACION DIGITAL S.A." Objeto: El objeto de la sociedad será servicios de capacitación. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$7.000.000 dividido 1.000 acciones, misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y que se paga siguiente forma: Marco Antonio González Zúñiga suscribe 999 acciones, se enteran y pagan siguiente forma: \$6.993.000 al contado y en dinero efectivo. Pablo Alfonso Castro Molina suscribe 1 acción, se entera y paga de siguiente forma: \$7.000 al contado y en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 22 de enero 2008.

4408601-e/mas



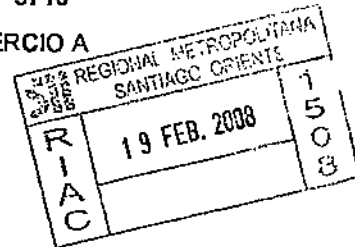


REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE TRANSFORMACION
DE SOCIEDAD FORMACION DIGITAL S.A.

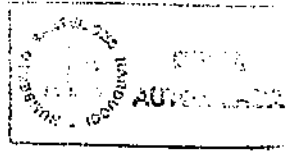
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 3710
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 5047 NUMERO 3492 DEL AÑO 2008

DERECHOS: \$ 22.100.-



SANTIAGO, 29 DE ENERO DEL AÑO 2008



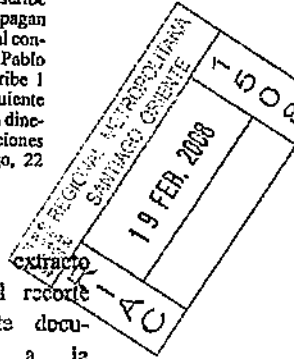


EXTRACTO

Primer Cuerpo Página 106

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, Cristián Osvaldo Retamal Jofré, Asesor de Calidad, Padre Hugo Byrne 318, Hualafé, Provincia de Curicó; Marco Antonio González Zúñiga, Ingeniero Industrial, Avda. Bilbao 827, Dpto. 1107, Providencia, Stgo., y Pablo Alfonso Castro Molina, Ingeniero en Informática, Orleans 3700, Dpto. 344, Maipú, Stgo., celebraron contrato de cesión de derechos, modificaron y transformaron "Servicios de Capacitación Cristián Retamal Jofré Empresa Individual de Responsabilidad Limitada". Cristián Osvaldo Retamal Jofré vendió y cedió el 100% de los derechos de la empresa a Marco Antonio González Zúñiga en \$5.000.000.- Como consecuencia de la cesión antes indicada, Marco Antonio González Zúñiga, dueño del 100% de "Servicios de Capacitación Cristián Retamal Jofré Empresa Individual de Responsabilidad Limitada". Luego, Marco Antonio González Zúñiga aumenta el capital de \$3.000.000 a \$7.000.000 que paga al contado y en dinero efectivo. Posteriormente, Marco Antonio González Zúñiga, en representación de "Servicios de Capacitación Cristián Retamal Jofré Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", y Pablo Alfonso Castro Molina, acordaron transformar "Servicios de Capacitación Cristián Retamal Jofré Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" en una sociedad anónima cerrada que se registrará por los siguientes Estatutos: Nombre: "Formación Digital S.A.", la que podrá actuar con el nombre de fantasía de "FORMACIÓN DIGITAL S.A.". Objeto: El objeto de la sociedad será servicios de capacitación. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$7.000.000, dividido 1.000

acciones, misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y que se paga siguiente forma: Marco Antonio González Zúñiga suscribe 999 acciones, se enteran y pagan siguiente forma: \$6.993.000 al contado y en dinero efectivo. Pablo Alfonso Castro Molina suscribe 1 acción, se enteran y paga de siguiente forma: \$7.000 al contado y en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de enero 2008.



Certifico que el extracto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial Pág. N° 106 del 01 de febrero 2008, que tuvo a la vista.

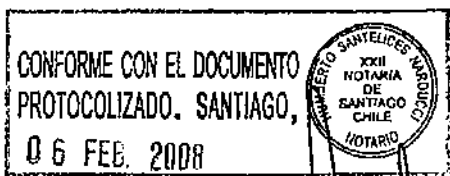
Santiago,

05 FEB 2008



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notario Santiago

CERTIFICO que este logro de fotocopia
Compuesto de 16 páginas
Carillas, visto por mí, confirmo en
su documento que tuvo a la vista y devolví
al interesado.



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notario Santiago

SANTIAGO,

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Formación Digital Chile S.A.", y que rola a fojas 5047 número 3492 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 10 de mayo de 2018.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 11 de mayo de 2018.



Carátula: 13473915

Formación Digital Chile S.A.



Código de verificación: cd987b-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CA12-01-29

MS/CA

Nº 3492

TRANSFORMACION

FORMACION

DIGITAL S.A.

Rep: 3710

C: 2715553

Santiago, veintinueve de Enero del año dos mil ocho.- A

1 requerimiento de Formación Digital S.A., procedo a
2 inscribir lo siguiente: HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI,
3 Notario Santiago, Avenida El Bosque Norte cero cuarenta
4 y siete, Las Condes, certifica que por escritura ante
5 sí, hoy, Cristián Osvaldo Retamal Jofre, Asesor de
6 Calidad, Padre Hugo Byrne trescientos dieciocho,
7 Hualañé, Provincia de Curicó; Marco Antonio González
8 Zúñiga, Ingeniero Industrial, Avenida Bilbao ochocientos
9 veintisiete, departamento mil ciento siete, Providencia,
10 Santiago; y Pablo Alfonso Castro Molina, Ingeniero en
11 Informática, Orleáns tres mil setecientos, departamento
12 trescientos cuarenta y cuatro, Maipú, Santiago,
13 celebraron contrato de cesión de derechos, modificaron y
14 transformaron "Servicios de Capacitación Cristian
15 Retamal Jofre Empresa Individual de Responsabilidad
16 Limitada". Cristián Osvaldo Retamal Cofre vendió y cedió
17 el cien por ciento de los derechos de la empresa a Marco
18 Antonio González Zúñiga en cinco millones de pesos.-
19 Como consecuencia de la cesión antes indicada, Marco
20 Antonio González Zúñiga dueño del cien por ciento de
21 "Servicios de Capacitación Cristian Retamal Jofre
22 Empresa Individual de Responsabilidad Limitada". Luego,
23 Marco Antonio González Zúñiga aumenta el capital de tres
24 millones de pesos a siete millones de pesos que paga al
25 contado y en dinero efectivo. Posteriormente, Marco
26 Antonio González Zúñiga en representación de "Servicios
27 de Capacitación Cristian Retamal Jofre Empresa
28 Individual de Responsabilidad Limitada" y Pablo Alfonso
29 Castro Molina, acordaron transformar "Servicios de
30

Refirma
Por lo
que se
al fecha
19 mayo
2008 ante
Notario
Humberto
Santelices
inscribió
de N 21263
de 14541, se
refirma
los datos
del cen
tro. homie
ra "For
mación Di
gital Chile
S.A.". Se
aumenta
capital a
\$70.000.000.
Santiago, 13
mayo 2008
Dany

Capacitación Cristian Retamal Jofre Empresa Individual

1	de Responsabilidad Limitada" en una sociedad anónima
2	cerrada que se registrará por los siguientes Estatutos:
3	Nombre: "FORMACION DIGITAL S.A." la que podrá actuar el
4	nombre de fantasía de "FORMACION DIGITAL S.A." Objeto:
5	El objeto de la sociedad será servicios de capacitación.
6	Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio de agencias o
7	sucursales en otros lugares del país o del extranjero.
8	Duración: Indefinida. Capital: siete millones de pesos
9	dividido mil acciones, misma serie y sin valor nominal,
10	íntegramente suscrito y que se paga siguiente forma:
11	Marco Antonio González Zúñiga suscribe novecientas
12	noventa y nueve acciones, se enteran y pagan siguiente
13	forma: seis millones novecientos noventa y tres mil
14	pesos al contado y en dinero efectivo. Pablo Alfonso
15	Castro Molina suscribe una acción, se entera y paga de
16	siguiente forma: siete mil pesos al contado y en dinero
17	efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada.
18	Santiago veintidós de enero dos mil ocho.- Hay firma
19	ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción,
20	queda agregado al final del bimestre de Comercio en
21	curso.-
22	
23	
24	

Navy

Continuación de Notas Marginales

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 9392 número 6441 del año 2013. Por escritura pública de fecha 20 de Diciembre 2012, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente H. , el Directorio de la sociedad del centro designó Presidente a don José I. Ustaran y como Gerente General a don Arturo Iglesias, le otorga poder y a otros con las facultades que señala la escritura. Santiago, 31 de enero de 2013.- Luis Maldonado C

PODER inscrita a fojas 95034 número 58051 del año 2014. Por escritura pública de fecha 18 de Diciembre 2014, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente H., comparece don ARTURO IGLESIAS BARROSO, en su calidad de Gerente General de la sociedad del centro, y otorga poder especial a don Diego Riquelme Ruiz y Karina M. Ormaza Velasquez con las facultades que señala escritura. Santiago, 15 de diciembre de 2014.- Luis Maldonado C

PODER inscrita a fojas 31237 número 16506 del año 2018.

Por escritura pública de fecha 6 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernandez, se otorgó poder a Hardy Ismael Reyes Tejeda, quien actuará con las facultades y en los términos que indica la escritura. Santiago, 25 de abril de 2018.- Luis Maldonado C

Continuación de Notas Marginales



Notaría
NANCY DE LA FUENTE




1 REPERTORIO Nº 11.140- 2012

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

REDUCCIÓN A ESCRITURA
PÚBLICA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
"FORMACIÓN DIGITAL S.A."

12 EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte días de Diciembre de dos mil doce, ante
13 mí, SANTIAGO ANDRES RUIZ DE LA FUENTE, abogado, Notario Público de
14 Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy
15 de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete,
16 oficina mil catorce, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número diez mil
17 ciento sesenta y siete guión dos mil doce, en sus Registros Notariales del mes de
18 Noviembre del año dos mil doce, comparece: don DIEGO RIQUELME RUIZ,
19 chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones setecientos
20 setenta y un mil seiscientos veintitrés guión nueve, domiciliado para estos efectos
21 en calle El Bosque Norte número cero ciento veintitrés, oficina cuatrocientos dos,
22 comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad,
23 quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone Que debidamente
24 facultado según se acreditará, viene en reducir total o parcialmente a escritura
25 pública lo siguiente: "Sesión Extraordinaria de Directorio Formación Digital
26 S.A. En Santiago de Chile, a veinte de diciembre de dos mil doce, siendo las doce
27 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Bustamante número
28 veinte y cuatro, oficina cuatro G, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se
29 dio comienzo a la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad FORMACIÓN
30 DIGITAL S.A., en adelante e indistintamente, "la Sociedad". Asistieron los señores




1 directores, José Ignacio Ustaran, Arturo Iglesias y Rocío Ustaran Muela. Preside en
2 forma interina don Arturo Iglesias y actúa como secretario, especialmente
3 designado al efecto, don José Ignacio Ustaran. **Primero: Asistencia:** Los señores
4 directores firmaron la lista de asistencia que quedó en poder del secretario.
5 **Segundo: Acta de la sesión anterior.** El Secretario procedió a dar lectura de la
6 Sesión de Directorio anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la
7 unanimidad de los Directores presentes. **Tercero: Objeto de la sesión:** El señor
8 Presidente expresó que, siendo esta la Primera Sesión del Actual Directorio, de
9 conformidad a la Ley y sus Estatutos, tiene por objeto: a) Declarar por Constituido
10 el Directorio de la Sociedad; b) Designar al Presidente; c) Designar Gerente
11 General; d) Revocación y Otorgamiento de Poderes; e) Designación de
12 conformidad al artículo cuarenta y dos del reglamento de la Ley dieciocho mil
13 cuarenta y seis; f) Administrador de sociedad Descartes Consulting Chile SpA; y g)
14 Otros temas de Interés. a) **Declarar por Constituido el Directorio:** El presidente
15 señala que de acuerdo al Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
16 la sociedad, con fecha veinte de diciembre de dos mil doce fue designado el nuevo
17 Directorio de la sociedad, el cual durará hasta la fecha de la próxima Junta
18 Ordinaria de Accionistas. Dicho Directorio quedó compuesto por José Ignacio
19 Ustaran, Arturo Iglesias y Rocío Ustaran Muela. En relación a lo anterior procede
20 declarar por constituido el Directorio de la Sociedad. Al efecto, la unanimidad de
21 los Directores acuerda declarar por Constituido el Directorio de la sociedad. b)
22 **Elección de Presidente:** El Presidente interino Señala que corresponde elegir al
23 Presidente de la Sociedad. Luego de un breve debate sobre la materia el
24 unanimidad del Directorio acuerda designar como Presidente del Directorio de la
25 Sociedad a don José Ignacio Ustaran, quién manifestó su agradecimiento por la
26 designación y acepto desempeñar el cargo. c) **Designación de Gerente General:**
27 El señor Presidente señala que corresponde designar Gerente General de la
28 sociedad. A continuación expresa que se ha recibido una comunicación escrita por
29 parte del Actual Gerente de la compañía don Marco González, expresando su
30 intención de dejar el cargo a disposición del Directorio. En virtud de lo anterior y



Notaría
DE LA FUENTE



1 luego de un breve debate, se acordó designar a Arturo Iglesias como Gerente
2 General de la sociedad quién manifestó su agradecimiento por la designación y
3 acepto desempeñar el cargo. d) **Revocación y Otorgamiento de Poderes: Uno.**
4 **Poderes para el Gerente General.** El Presidente hizo ver al Directorio la necesidad
5 de establecer un régimen de poderes de la Sociedad. Luego de un breve debate,
6 se acordó, por unanimidad de los directores presentes, revocar todos los poderes
7 otorgados con anterioridad a esta fecha. Asimismo se acordó, por unanimidad,
8 otorgar el siguiente poder al Gerente General don Arturo Iglesias, quien
9 anteponiendo e su nombre la Razón social podrá administrar la Sociedad con las
10 más amplias facultades, pudiendo al efecto, obligarla en toda clase de actos y, sin
11 que la enumeración sea taxativa, podrá: Uno) Abrir o cerrar cuentas corrientes
12 bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro y especiales, en moneda nacional o
13 extranjera; girar y sobregirar en ellas y dar órdenes de cargo o transferencias en
14 cuenta corriente, mediante procedimiento cibernéticos y/o telegráficos, de fax,
15 telefónicos, computacionales, multimedia u otro cualquiera; girar, depositar,
16 endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer protestar
17 cheques y otros documentos a la vista, y retirarlos; retirar talonarios de cheques;
18 solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a
19 la vista o a plazo y retirar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y
20 endosar depósitos a plazo o a la vista; Dos) Girar, aceptar, reaceptar, suscriblr,
21 endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, renovar, revalidar,
22 anular, cobrar, prorrogar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio,
23 pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de
24 comercio, y ejercer las acciones que e la sociedad correspondan respecto de tales
25 documentos; Tres) Contreter toda clase de operaciones de crédito, especialmente
26 con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
27 Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, nacionales o
28 extranjeras, bajo cualquier modelidad y en especial a las que se refiere la Ley
29 dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito,
30 préstamos, mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra



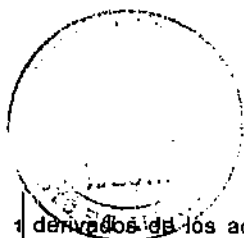
1 valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos
2 pueden otorgarse o concederse, con o sin garantía, en moneda nacional o
3 extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos
4 simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,
5 confirmados e inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda
6 clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas
7 bancarias de garantía o para cualquier otro fin, operar en forma amplia en el
8 mercado de capitales y de inversiones, pudiendo comprar, vender y negociar en
9 cualquier forma dólares u otras monedas, acciones, bonos, pagarés, bonos,
10 debentures, valores hipotecarios, letras de cambio y otros efectos de comercio;
11 adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; **Cuatro)** Cobrar y percibir,
12 judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos,
13 finiquitos y cancelaciones; **Cinco)** Entregar y retirar bienes y documentos en
14 custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; **Seis)** Arrendar cajas de
15 seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su
16 arrendamiento; **Siete)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
17 exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros
18 o informes de importación y exportación o anexos a los mismos y cartas
19 explicativas, pudiendo hacer toda clase de representaciones, declaraciones y
20 firmar todos los documentos necesarios; **Ocho)** Retirar efectos y mercaderías de
21 aduanas; **Nueve)** Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y
22 demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, con amplias e
23 ilimitadas facultades; **Diez)** Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar
24 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte
25 terrestre, aéreo o marítimo; **Once)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular,
26 resolver, revocar, rescindir, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner
27 término, otorgar, suscribir, por instrumento público u privado, toda clase de
28 contratos o actos jurídicos, incluso autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos
29 consigo mismo; **Doce)** Comprar, vender, permutar, aportar, transferir y, en general,
30 enajenar, donar, dar en pago, ceder, depositar, toda clase de bienes muebles e



Notario
NANCY DE LA FUENTE



1 inmuebles, corporales o incorporales; dar y recibir bienes en preferencia de cualquier
2 especie, aceptar a favor de la sociedad toda clase de garantías reales y
3 personales; constituir, posponer, limitar y alzar hipotecas, prendas y otras
4 garantías; celebrar toda clase de contratos y convenciones, pactando, pagando,
5 cobrando y percibiendo precios, intereses, reajustes, condiciones, plazos,
6 garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de
7 retrocompra o retroventa; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de
8 determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de
9 Bienes Raíces, en todos sus registros, o facultar para ello. Estos actos pueden
10 tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o
11 sobre una parte o cuota de ellos; Trece) Celebrar toda clase de contratos
12 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de
13 opción y leasing respecto de toda clase de bienes; Catorce) Dar y tornar en
14 arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; Quince) Dar y recibir
15 especies en comodato y mutuo, convenir intereses y multas; Dieciséis) Contratar y
16 modificar seguros que ceucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas,
17 endosarlas y cancelarlas; Diecisiete) Celebrar, modificar y poner término a toda
18 clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales
19 o no; Dieciocho) Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; Diecinueve)
20 Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
21 compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; Veinte) Pedir y
22 otorgar rendiciones de cuentas; Veintiuno) Convenir, aceptar y pactar
23 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintidós) Celebrar toda
24 clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o
25 beneficiario; Veintitrés) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean
26 nominativos, a la orden o al portador, y aceptar sus cesiones; Veinticuatro) Ceder
27 y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos; Veinticinco) Aceptar,
28 posponer y cancelar toda clase de garantías; Veintiséis) Conceder quitas o
29 esperas; Veintisiete) Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
30 distribuidores y concesionarios; Veintiocho) Renunciar a todo derecho o acción



1 derivados de los actos o contratos celebrados; **Veintinueve)** Renunciar a las
2 acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato; **Treinta)** Constituir y
3 aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; **Treinta y uno)** Pedir y
4 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, sea en remates, licitaciones,
5 transacción directa o cualquier otro acto válidamente configurado; **Treinta y dos)**
6 Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por
7 cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir
8 obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; **Treinta y tres)** Constituir y pactar
9 domicilios especiales; **Treinta y cuatro)** Convenir con el Fisco o las
10 Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a
11 expropiaciones por causa de utilidad pública; solicitar concesiones fiscales,
12 municipales, marcas comerciales, patentes, aceptando las que se otorguen a la
13 sociedad, pudiendo firmar solicitudes, planos y todo tipo de documentación;
14 **Treinta y cinco)** Ceder y adquirir derechos de suscriptor en compañías de
15 teléfonos y otras empresas de comunicaciones y telefónicas de servicio público,
16 como asimismo celebrar con dichas empresas cualquier tipo de contrato
17 relacionado con los suministros de los servicios telefónicos, de fax, internet, cable,
18 y otros que proporcionen esas empresas, pudiendo comprar, vender, ceder,
19 arrendar, transferir y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, derechos
20 en esas líneas, físicas o virtuales, pudiendo también celebrar los contratos
21 respectivos, tanto con las mencionadas empresas como asimismo con otras
22 personas, naturales o jurídicas; **Treinta y seis)** Representar a la sociedad ante
23 toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre
24 ellas el Servicio de Impuestos Internos, le Tesorería General de la República,
25 Servicio de Aduanas, Contraloría General de la República, Inspección del Trabajo,
26 Instituto de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones,
27 Administradoras de Fondos de Cesantía, Cajas de Compensación, Mutuales de
28 Seguridad, Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile,
29 Empresa de Correos de Chile u otras instituciones o empresas del Estado,
30 Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y, en general, todo tipo de



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 organismos fiscales, semifiscales, autónomos y/o particulares, con las más amplias
2 facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes,
3 reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión, Treinta y siete)
4 Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax,
5 paquetes postales, encomiendas y, en general, cuanta especie, bien, pieza o
6 artículo venga destinado a nombre de la sociedad, Treinta y ocho) Representar en
7 juicio e la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las
8 facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
9 Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o
10 acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o
11 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
12 arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas
13 o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la
14 transacción extrajudicial; Treinta y nueve) Constituir, modificar, administrar,
15 disolver, adquirir derechos o participación y liquidar todo tipo de personas
16 jurídicas, especialmente sociedades y representar a la sociedad en ellas con todas
17 las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios de esas
18 entidades, especialmente las de concurrir con todos los derechos pertinentes a las
19 Juntas de Accionistas u otras Asambleas, nombrar Directores titulares o suplentes,
20 Gerentes Generales o Administradores, auditores e inspectores de cuentas,
21 designar a terceros al efecto en conformidad a las disposiciones legales o
22 estatutarias aplicables, la de suscribir acciones de pago u opciones, la de ceder
23 tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello,
24 y cualquier otra a que haya lugar; Cuarenta) Otorgar mandatos, generales o
25 especiales, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar a su vez a los
26 mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar,
27 en todo o parte, y reesumir sus atribuciones de administración o los poderes o
28 representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural
29 o jurídica. Dos. Poderes Bancarios. Señala el Presidente que atendiendo la
30 situación de transición de la compañía se hace necesario otorgar poderes a los

1 abogados de la compañía. En merito de lo anterior el Directorio acuerda otorgar
2 poderes a don Jorge Espinosa Sepúlveda y don Diego Riquelme Ruiz, quienes
3 actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos anteponiendo a su
4 nombre la razón conteras con las siguientes facultades: Uno) Abrir o cerrar
5 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro y especiales, en
6 moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en ellas y dar órdenes de cargo o
7 transferencias en cuenta corriente, mediante procedimiento cibernéticos y/o
8 telegráficos, de fax, telefónicos, computacionales, multimedia u otro cualquiera;
9 girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer
10 protestar cheques y otros documentos a la vista, y retirarlos; retirar talonarios de
11 cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de
12 ahorro a la vista o a plazo y retirar depósitos y retiros o giros en las mismas;
13 cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista, comprar, vender, liquidar, todos
14 tipo de divisas y dar instrucciones sobre su compra, venta y/o liquidación respecto
15 de operaciones en moneda extranjera; Dos) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir,
16 endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, renovar, revalidar,
17 anular, cobrar, prorrogar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio,
18 pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de
19 comercio, y ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales
20 documentos; Tres) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente
21 con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
22 Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, nacionales o
23 extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley
24 dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito,
25 préstamos, mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra
26 valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos
27 pueden otorgarse o concederse, con o sin garantía, en moneda nacional o
28 extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos
29 simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,
30 confirmados e inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda



Nancy de la Fuente
NANCY DE LA FUENTE



1 clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para todos los
2 bancarias de garantía o para cualquier otro fin, operar en forma amplia en el
3 mercado de capitales y de inversiones, pudiendo comprar, vender y negociar en
4 cualquier forma dólares u otras monedas, acciones, bonos, pagarés, bonos,
5 debentures, valores hipotecarios, letras de cambio y otros efectos de comercio;
6 adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; Cuatro) Cobrar y percibir,
7 judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos,
8 finiquitos y cancelaciones; Cinco) Entregar y retirar bienes y documentos en
9 custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; Seis) Arrendar cajas de
10 seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su
11 arrendamiento; Siete) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y
12 demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, con amplias e
13 ilimitadas facultades. Las siguientes facultades serán ejecutadas siempre previa
14 aprobación e instrucción de al menos uno de los Directores de la compañía,
15 situación que en todo caso no deberá ser acreditada frente a tercero, incluso frente
16 a bancos o instituciones financieras. La comunicación deberá efectuarse por
17 cualquier medio que deje registro de la misma tal como correo electrónico, carta,
18 comunicación escrita u cualquier otro que se estimen cumpla con la formalidad
19 establecida. e) **Designación de conformidad al artículo cuarenta y dos del**
20 **Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis:** El Presidente señala que
21 de conformidad al artículo cuarenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis,
22 corresponde designar a una persona para que pueda ser notificada en
23 representación de la Sociedad en caso de Ausencia del Gerente General de la
24 Sociedad. Razón por la cual, se propone a don José Ignacio Ustaran, para que
25 cumpla ese rol. Luego de debatida la propuesta, la unanimidad del Directorio
26 acuerda nombrar a don José Ignacio Ustaran, para los efectos señalados. f)
27 **Administrador de sociedad Descartes Consulting Chile SpA.** El presidente
28 señala que en atención a la salida del anterior Gerente General de la empresa don
29 Marco González, procede determinar quién asumirá la calidad de administrador y
30 representante de la empresa Descartes Consulting Chile SpA, compañía cuya

1 propiedad es en un cien por ciento de Formación Digital S.A. En este sentido y
2 considerando que es el Gerente General de la compañía quien posee las
3 facultades para representar a Formación Digital S.A., en aquellas sociedades
4 donde ésta posea participación, propone a don Arturo Iglesias como Administrador
5 y Representante Legal de Descartes Consulting Chile SpA. Por unanimidad de los
6 Directores se aprueba la designación de Arturo Iglesias como Administrador y
7 Representante Legal de Descartes Consulting Chile SpA., quien en su calidad de
8 representante legal de Formación Digital S.A. se encuentra facultado para otorgar
9 la escritura de modificación social, en lo específico modifica el artículo décimo de
10 los estatutos Descartes Consulting Chile SpA. g) **Otras Materias.** El señor
11 Presidente ofreció la palabra a los señores directores para plantear cualquier otro
12 asunto relativo a la marcha de la sociedad, sin que ningún director expresara su
13 deseo de hacer uso de la palabra. **Cuarto: Tramitación de Acuerdos.** Se acordó
14 por la unanimidad de los presentes dar curso de inmediato a los acuerdos
15 adoptados en esta sesión de directorio, sin esperar su posterior aprobación.
16 Asimismo, el directorio acordó por la unanimidad facultar a los señores, Jorge
17 Espinosa Sepúlveda y Diego Riquelme Ruiz, para que actuando en forma
18 individual y/o conjunta, procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta
19 que se levante de la presente sesión, una vez que se encuentre firmada por todos
20 sus asistentes, para requerir y firmar las inscripciones, publicaciones y anotaciones
21 que sean procedentes, para introducir las modificaciones, complementaciones o
22 enmiendas que sean necesarias, sin limitación o exclusión alguna, incluyéndose al
23 efecto escrituras aclaratorias, complementarias o rectificatorias, con expresa
24 facultad de sanear cualquier error o vicio conforme a las disposiciones de la Ley
25 número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Asimismo, se faculta a don
26 Diego Riquelme Ruiz para que proceda a informar las modificaciones contenidas
27 en el presente instrumento ante el Servicio de Impuestos Internos. Se puso término
28 a la presente Sesión de Directorio, siendo las trece horas." Hay firmas de don J. I.
29 Ustaran, de don R. Ustaran M. y de don A. Iglesias B.. Conforme. La presente Acta
30 es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe. REPER... 2012

2 J. B.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


DIEGO RIQUELME RUIZ

Firma y sello en presencia de dos testigos es testamento del Sr. ...
Sigo.
27 DIC 2012
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público


VERONICA SALA ARHERNANDEZ
NOTARIA N° 37
SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

CBRS

Conservador de Bienes Raices
de Santiago


Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 9392 número 6441 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Formación Digital Chile S.A." a Arturo Iglesias y otros, al 10 de mayo de 2018.

Santiago, 11 de mayo de 2018.



Carátula: 13473914

LP



Cód. de verificación: cvn-cd987a-0
www.conservador.cl

Documento Incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FORMACION DIGITAL CHILE SA

DIRECCIÓN
GENERAL BUSTAMANTE 24 4-G
PROVIDENCIA

RUT 76.721.230-5



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

13060127/44

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN: 23/07/2008

N° DE SERIE: 20080538231

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 22 de junio de 2018, don ARTURO IGLESIAS BARROSO, representante legal de FORMACIÓN DIGITAL CHILE, S.A., RUT 76.721.230-5, viene en declarar que:

a) No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

b) La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arturo Iglesias Barroso".

Arturo Iglesias Barroso
RUT 24.167.376-6
Representante Legal de
Formación Digital Chile, S.A.
RUT 76.721.230-5